



**SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.
H. LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRIMER PERIODO DE RECESO.
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
ENERO 18 DE 2022.**

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (18) DIEZ Y OCHO DE ENERO DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDOS, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA LOCAL, EN SU PRIMER PERIODO DE RECESO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ASISTIDO POR LAS DIPUTADAS SECRETARIAS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, Y COMO VOCALES EL DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA, DIO INICIO LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

PRESIDENTE: MUY BUENOS DIAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, PÚBLICO EN GENERAL QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑA, BIENVENIDOS A ESTA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PRIMER PERIODO DE RECESO, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, A 18 DE ENERO DEL 2022.



PRESIDENTE: LE SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, PASE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: MUY BUENOS DÍAS DIPUTADO PRESIDENTE, SALUDO A TODAS LAS PERSONAS QUE NOS ACOMPAÑAN POR LAS REDES SOCIALES Y EL CANAL DEL CONGRESO.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADO GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ.

DIPUTADO GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: LA DE LA VOZ, PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.



DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: HAY QUORUM DIPUTADO PRESIDENTE.

| Diputado | Asistencia |
|-----------------------------|-------------------|
| GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ | Si |
| GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ | Si |
| ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ | Si |
| DAVID RAMOS ZEPEDA | Si |

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LAS Y LOS DIPUTADOS QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN MEDIOS ELECTRONICOS.

PRESIDENTE: ESTÁ PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DEL 2022, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.



PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN A FAVOR.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, 3 VOTOS A FAVOR, 0 CONTRA, 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

| Diputado | Sentido del voto |
|-----------------------------|-------------------------|
| GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ | A Favor |
| GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ | |
| ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ | A Favor |
| DAVID RAMOS ZEPEDA | A Favor |

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DEL 2022.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS ¿SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO?



PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETEN A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA LA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN A FAVOR.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTEN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: GRACIAS, SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: CON MUCHO GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO HAY 4 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

| Diputado | Sentido del voto |
|-----------------------------|-------------------------|
| GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ | A Favor |
| GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ | A Favor |
| ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ | A Favor |
| DAVID RAMOS ZEPEDA | A Favor |



PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DEL 2022.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. OFICIO NO. MD/056/2021.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL CUAL ANEXA PUNTO DE ACUERDO, EN EL CUAL PROPONEN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE MARZO DE 2007.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: OFICIOS nos. AT/349/0714.- ENVIADOS POR LOS HH. CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE: TAMAULIPAS, TLAXCALA Y SAN LUIS POTOSI, EN LOS



CUALES COMUNICAN INTEGRACIÓN DE SU MESA DIRECTIVA, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: OFICIO No TPE/116/2021.- ENVIADO POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL EMITE OPINION A LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN MATERIA DE MUNICIPIO INDIGENA DEL SUR DE DURANGO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS LEGALES ATINENTES.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: OFICIO No TPE/117/2021.- ENVIADO POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL CUAL EMITE OPINION A LA INICIATIVA DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN



NACIONAL (MORENA) DE LA LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE CREAR EL MUNICIPIO INDIGENA, AUTÓNOMO, SANTA MARÍA DE OCOTÁN. ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS LEGALES ATINENTES.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE REFORMAN FRACCIONES 19 Y 20 DEL ARTÍCULO 20 BIS Y EL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EN MATERIA DE LESIONES Y TENTATIVA DE HOMICIDIO CONTRA MENORES DE EDAD, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA. EN ESTE SENTIDO PREGUNTÓ A LAS Y LOS AUTORES ¿SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

COMISIÓN PERMANENTE

P R E S E N T E S. —



Quienes suscriben, **ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECHO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**, integrantes de la SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XIX Y XX DEL ARTÍCULO 20 BIS, Y EL ARTÍCULO 76, TODO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, en materia de **lesiones y tentativa de homicidio contra menores de edad**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa guarda dos propósitos:

Primero. Reformar el contenido de las fracciones XIX y XX del artículo 20 BIS del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, a fin de evitar la impunidad y castigar efectivamente a quienes lesionen con crueldad o frecuencia a un menor de edad o a un discapacitado, siendo tales víctimas sujetos a la patria potestad, tutela o custodia del agresor, como son padres, tutores y otros familiares; y

Segundo. Reformar el contenido del artículo 76 del llamado *catálogo de delitos* en mención, con el objetivo de incrementar el margen de penalidad para el caso de tentativa de homicidio, cuando ésta se presenta en contra de una persona menor de doce años.

Respecto al punto inicial, es preciso considerar que actualmente el Código Penal establece un listado de penas para el delito de lesiones, que realiza una clasificación de las penalidades de acuerdo a las consecuencias que las lesiones originan a la víctima; y de este modo, el artículo 140 dispone que a quien cause a otro un daño o alteración en su salud, se le impondrán:

- I. De tres a seis meses de prisión o multa de dieciocho a treinta y seis veces la Unidad de Medida y Actualización o ambas penas, si las lesiones tardan en sanar hasta quince días;
- II. De seis meses a dos años de prisión y multa de treinta y seis a ciento cuarenta y cuatro veces la Unidad de Medida y Actualización, cuando tarden en sanar más de quince días y menos de sesenta;
- III. De dos a tres años seis meses de prisión y multa de ciento cuarenta y cuatro a doscientas dieciséis veces la Unidad de Medida y Actualización, si tardan en sanar más de sesenta días;
- IV. De cuatro a seis años de prisión y multa de doscientos ochenta y ocho a cuatrocientas treinta y dos veces la Unidad de Medida y Actualización, cuando pongan en peligro la vida;



V. De dos a ocho años de prisión y multa de ciento cuarenta y cuatro a quinientas setenta y seis veces la Unidad de Medida y Actualización, cuando dejen cicatriz perpetua y notable en la cara o en un pabellón auricular;

VI. De tres a nueve años de prisión y multa de doscientas dieciséis a seiscientas cuarenta y ocho veces la Unidad de Medida y Actualización, cuando disminuyan alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o de un miembro; y,

VII. De tres a diez años de prisión y multa de doscientas dieciséis a setecientas veinte veces la Unidad de Medida y Actualización, si producen la pérdida de cualquier función orgánica, de un miembro, de un órgano o de una facultad o causen una enfermedad incurable o una deformidad incorregible.

Adicionalmente, el artículo 143 determina que *“cuando las lesiones se infieran con crueldad o frecuencia a un menor de edad o a un discapacitado, sujetos a la patria potestad, tutela o custodia del sujeto activo, la pena se incrementará con dos terceras partes a la que le corresponda, según las lesiones inferidas”*, y que *“en ambos casos, a solicitud del Ministerio Público se decretará la suspensión o pérdida de los derechos que tenga el sujeto activo en relación con la víctima, por un tiempo hasta de cinco años”*.

Así, pues, por las lesiones que llegase a ocasionar un padre, madre o tutor a un menor de edad, puede ser sujeto de penalidades que resultan agravadas en razón de la vulneración a que se expuso una niña, niño o adolescente.

No obstante tales elementos normativos, el Código en mención adolece de un resquicio normativo que permite la impunidad y la injusticia en tales casos, ya que su artículo 20 BIS enumera los llamados delitos que se persiguen por *querrela*, los cuales son aquéllos en los que resulta necesaria la denuncia y sin ella no puede procederse contra los responsables. Es decir: no se persiguen de oficio por el Ministerio Público. Pero adicionalmente tales delitos por *querrela* aceptan el llamado *“perdón del ofendido”*¹.

En este sentido, no es extraño que muchas víctimas de delitos por *querrela* otorguen el perdón al ofendido, con lo cual se extingue la investigación y cualquier tipo de castigo.

¹ ARTÍCULO 102. Causas de extinción.

La pretensión punitiva y la potestad para ejecutar las penas y medidas de seguridad, se extinguen por:

I. a la III. ...

IV. Perdón del ofendido en los delitos de querrela o por cualquier otro acto equivalente;

V. a la XII. ...



Así entonces el referido artículo 20 BIS enumera en sus fracciones XIX y XX, entre las conductas que se persiguen por querrela, a las “*lesiones, que tardan en sanar menos de quince días*”; y a las “*lesiones, que tarden en sanar más de quince días y menos de sesenta*”.

En tal sentido, si bien es digno de un análisis jurídico-doctrinario y posterior legislación si tales lesiones debieran enlistarse entre los delitos que se persiguen por querrela cuando se trata de víctimas mayores de edad, lo que es evidente es que cuando dichas lesiones, así tarden en sanar 15 días, son causadas a niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad, el delito debe perseguirse de oficio, considerando el acumulado de tratados, normas y principios que protegen el interés superior de los menores, además de considerar el grado de vulneración psicológica en que se pueden encontrar ellos y sus familiares, que los orilla a decidir la no continuación del procedimiento, aumentando con ello la cadena de impunidad y de daño.

Por tal razón, la presente iniciativa, busca modificar las fracciones XIX y XX del artículo 20 BIS del Código Penal, estableciendo que las lesiones que tardan en sanar menos de 15 días o bien más de quince días y menos de sesenta, se persiguen por querrela, pero lo son **con excepción de aquellas a que hace referencia el artículo 143 del Código Penal**, es decir: aquellas lesiones que se infieran con crueldad o frecuencia a un menor de edad o a un discapacitado, sujetos a la patria potestad, tutela o custodia del sujeto activo, y en cuyo caso la pena se incrementa con dos terceras partes a la que le corresponda, según las lesiones inferidas; y con lo cual se perseguirán de oficio y no aceptarán el llamado perdón del ofendido.

*

Por otra parte, en relación con la modificación al artículo 76, es menester tomar en cuenta que:

a) Derivado de las manifestaciones que se muestran en la realidad social, ha quedado claro en la historia legislativa penal que muchas acciones u omisiones, tales como la naturaleza de ciertas lesiones ocasionadas a menores de edad, se caracterizan por una gravedad tal que es posible para los órganos de procuración de justicia y juzgadores inferir la tentativa de un delito mayor que no llega a consumarse.

b) En tal sentido, nuestro Código Penal vigente concibe a la tentativa en los términos siguientes:

ARTÍCULO 19. Tentativa punible. Existe tentativa punible, cuando la resolución de cometer un delito se exterioriza realizando, en parte o totalmente, los actos ejecutivos que deberían producir el resultado u omitiendo los que deberían evitarlo, si por causas ajenas a la voluntad del sujeto activo no se llega a la consumación, pero se pone en peligro el bien jurídico tutelado.

c) Asimismo, el artículo 76 de dicho Código determina el rango de penalidad para la tentativa de un delito, delimitando como regla general que:



La punibilidad aplicable a la tentativa, será de entre una tercera parte de la mínima y dos terceras partes de la máxima, previstas para el correspondiente delito doloso consumado que el sujeto activo quiso realizar.

d) Particularmente, tal artículo fija que tratándose del delito de feminicidio la punibilidad aplicable a la tentativa será de entre dos terceras partes de la mínima y dos terceras partes de la máxima. Dicha disposición adecuada a nuestro parecer, es resultado del decreto número 273 publicado en marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, y que constituyó, en los términos del referido instrumento, *“una excepción a la regla general de la punibilidad de la tentativa prevista en el numeral 76”*, en razón de una demanda social recurrente debido a acontecimientos *“en los que se ha visto mermada la seguridad jurídica de las mujeres”*.

En este contexto, en la realidad pública reciente, se han presentado casos de fallecimientos de niñas y niños como consecuencia de lesiones u omisiones intencionales de sus propios familiares, pero también lesiones gravísimas de niñas y niños, cuya naturaleza es posible encuadrar como tentativa de homicidio de tales sujetos.

Dimensionar las profundas implicaciones que guardan estos actos delictivos contra niñas y niños para ellos y como sociedad nos debe conducir a reconfigurar políticas públicas de prevención, atención, y también de normatividad sancionatoria.

Por todos estos fundamentos y motivos, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XIX y XX del artículo 20 BIS, y el artículo 76, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20 BIS. Delitos que se investigan por querrela.

Es necesaria la querrela y sin ella no podrá procederse contra los responsables, cuando se trate de los siguientes delitos:

I. a la XVIII. ...

XIX. Lesiones, que tardan en sanar menos de quince días; **con excepción de aquéllas a que hace referencia el artículo 143 de este Código.**

XX. Lesiones, que tarden en sanar más de quince días y menos de sesenta; **con excepción de aquéllas a que hace referencia el artículo 143 de este Código.**

XXI. a la XXX. ...



ARTÍCULO 76. Punibilidad de la tentativa. La punibilidad aplicable a la tentativa, será de entre una tercera parte de la mínima y dos terceras partes de la máxima, previstas para el correspondiente delito doloso consumado que el sujeto activo quiso realizar.

Tratándose del delito de feminicidio la punibilidad aplicable a la tentativa será de entre dos terceras partes de la mínima y dos terceras partes de la máxima.

Tratándose del delito de homicidio a una persona menor de doce años, la punibilidad aplicable a la tentativa será de entre dos terceras partes de la mínima y dos terceras partes de la máxima.

En la aplicación de las penas o medidas de seguridad a que se refiere este artículo, la autoridad judicial tendrá en cuenta, además de lo previsto en el artículo 68 de este código, el mayor o menor grado de aproximación a la consumación del delito y la magnitud del peligro en que se puso al bien jurídico protegido.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Victoria de Durango, Durango a 18 de enero de 2022.

ALICIA GUADALUPE GAMBOA
MARTÍNEZ

JOSÉ RICARDO LÓPEZ
PESCADOR

RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ

GABRIELA HERNÁNDEZ
LÓPEZ

SUSY CAROLINA TORRECILLAS
SALAZAR

SANDRA LUZ REYES
RODRÍGUEZ

LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

SUGHEY ADRIANA TORRES
RODRÍGUEZ

PRESIDENTE: AL NO SER ASI, LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON ORDEN DEL DÍA EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL



PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL MORENA POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 82, 102, 130, 144, 145 Y 176, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN CAPÍTULO SÉPTIMO AL TÍTULO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA. EN ESTE SENTIDO PREGUNTÓ A LAS Y LOS AUTORES ¿SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES . –**

Los suscritos Diputadas y Diputados, Christian Alan Jean Esparza, Alejandra del Valle Ramírez, Ofelia Rentería Delgadillo, Eduardo García Reyes, Sandra Lilia Amaya Rosales, Marisol Carrillo Quiroga y Bernabé Aguilar Carrillo integrantes del Grupo Parlamentario Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con base en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción en México es de un problema sistémico, que está presente en todos los órdenes de gobierno y poderes públicos e involucra a redes de actores que actúan en complicidad a nivel local en las entidades federativas y frecuentemente con conexiones a nivel nacional e internacional.

Según el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2020², México actualmente se ubica en la posición 124 de 180 naciones que son evaluados anualmente por la ONG *Transparencia Internacional*.

En el año 2001 nuestro país ocupaba la posición 51 de los países con mayor percepción de corrupción. En el periodo de gobierno 2000-2006 cayó a la posición 70; en el sexenio (2006-2012) bajó otros 35 puntos, para ubicarse en el lugar 105; y en el sexenio 2012-2018 cayó 40 puntos más, hasta descender al lugar 138 del indicador global de corrupción. La caída sistemática en el IPC se detuvo en 2019, a partir de entonces ha tenido una mejora de 12 posiciones en el ranking internacional para quedar en 2020 en el número 124/180.

A nivel país, según la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2019 (INEGI)³, Durango tiene la Tasa de Prevalencia de Corrupción más alta entre las 32 entidades

² <https://www.tm.org.mx/ipc2020/>

³

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2019/doc/encig2019_principales_resultados.pdf



federativas, con 25,389 víctimas por cada 100,000 habitantes, muy por encima de la media nacional que es de 15,732/100,000.

Por la magnitud del problema y el daño que causa la corrupción a la democracia, a la economía y al Estado de Derecho en México, el combate a este flagelo social corrupción es una prioridad en la agenda nacional, el primero de los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y primer objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

De ahí que, para reducir significativamente las prácticas corruptas en el sector público, es necesaria una respuesta de carácter estructural, con la participación activa de los ciudadanos, de las organizaciones de sociedad civil con agenda anticorrupción y el compromiso de las instituciones del Estado de combatir frontalmente el problema.

Al poder Legislativo le corresponde - entre otras acciones - revisar y actualizar el orden jurídico en la materia y poner a disposición de la sociedad y los entes públicos que integran el Sistema Local Anticorrupción un marco constitucional y legal que no presente fisuras a la impunidad y lo suficientemente robusto para prevenir y combatir exitosamente la corrupción.

La presente iniciativa de reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango tiene como objetivos, los siguientes:

2

- Fortalecer el Ministerio Público como institución única e indivisible encargada de investigar los delitos del orden común, de representar los intereses de la sociedad y ejercer la acción penal ante los tribunales.
- Mejorar las capacidades institucionales de la Fiscalía anticorrupción como organismo constitucional autónomo.
- Transparentar el procedimiento para la designación del Fiscal Anticorrupción y las causas por las que puede ser removido del cargo.

A. Fortalecer el Ministerio Público como institución única e indivisible.

Al respecto se establece en el artículo 102 de Norma Suprema local el principio de indivisibilidad del Ministerio Público, en el sentido de que la institución es única e indivisible y que los fiscales actúan en su nombre, así como establecer en el la obligación del Ministerio Público de adoptar medidas garantistas para la reparación del daño y la protección a las víctimas y testigos, en los términos del artículo primero de la Constitución General de la República en materia de protección de los derechos humanos.

Se mantiene el texto del artículo 102 constitucional vigente en lo relacionado a que las funciones del Ministerio Público estarán a cargo de un Fiscal General del Estado y un Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Sin embargo, en razón de técnica legislativa, la descripción de la naturaleza jurídica de la Fiscalía Especializada - organismo con *"autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los delitos de corrupción"* - y la forma de designación de su titular se trasladan a los numerales 144 y 145. Tal como sucede con la figura del Fiscal General del Estado, que en los artículos 103 y 104 de la Constitución local se establece su carácter de Dependencia del poder Ejecutivo, el procedimiento de designación de su titular y los requisitos para el cargo.

Cabe precisar, que a partir de la reforma constitucional de agosto de 2013 los artículos 144 a 146 formaban parte del Capítulo VI "De la Comisión Anticorrupción del Estado de Durango", Título Quinto DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONES AUTÓNOMOS de la Constitución Política del Estado de Durango; mismos que fueron derogados en marzo de 2017 para la integración del Sistema Local Anticorrupción.



B. Fortalecer las capacidades institucionales de la Fiscalía anticorrupción como organismo constitucional autónomo.

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de Durango es un órgano del Ministerio Público encargado de investigar y perseguir los delitos relacionados con actos y hechos de corrupción, el cual fue creado en el contexto de la reforma constitucional y legal de 2017 para la conformación del Sistema Local Anticorrupción.

El diseño constitucional que en 2017 le dio el Congreso del Estado arrastra limitaciones en cuanto a su autonomía, que únicamente es de carácter técnica y operativa, lo cual limita su desarrollo como institución de procuración de justicia especializada, pues actualmente su naturaleza jurídica es incierta: oscila entre un órgano constitucional autónomo y un organismo público descentralizado.

De ahí que se propone considerar expresamente a la Fiscalía Especializada como órgano constitucional autónomo, estatuto similar al de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, enumerados en el artículo 130 del Título quinto “De los Órganos Constitucionales Autónomos” de nuestra Norma Suprema local, con las siguientes atribuciones: *“Los órganos constitucionales autónomos tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; las leyes de su creación determinarán la integración y funciones de sus consejos, órganos directivos, consultivos o de gobierno, así como su estructura orgánica y funcionamiento”*.

Cabe señalar, que actualmente son órganos constitucionales autónomos las fiscalías anticorrupción de Campeche, Yucatán y Chihuahua, así como la Fiscalía General de la República y las fiscalías generales de un gran número de entidades federativas.⁴

C. Procedimiento para la designación del Fiscal Anticorrupción y las causas por las que puede ser removido del cargo.

Las fiscalías anticorrupción tienen una importancia total, pues su función se traduce en la determinación de los elementos básicos para investigar y perseguir la posible comisión de delitos cometidos por servidores públicos y/o particulares que intervienen en la administración de recursos públicos o actos de autoridad.

En ese contexto, la forma de nombrar al titular de las fiscalías anticorrupción es un aspecto muy importante, que en todo caso debe privilegiar la autonomía y la independencia del titular de la fiscalía, pues estas son auténticas garantías de imparcialidad y objetividad.

Existen en el país tres modelos de procesos para designar al titular de la fiscalía anticorrupción:

- En las constituciones de 12 entidades federativas se encuentra establecido que el nombramiento del fiscal anticorrupción es facultad exclusiva de los congresos locales, mediante convocatoria pública y votación por mayoría calificada. Es el caso de los estados Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Tamaulipas y Veracruz.

⁴ LÓPEZ OLVERA, Miguel Alejandro y otros. LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS EN MÉXICO Editorial PORRÚA / UNAM México 2021.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/306/7.pdf>



- En 7 estados de la República su designación es facultad concurrente de los poderes Ejecutivo y Legislativo. En Baja California, Colima, Durango, Hidalgo, Oaxaca, San Luis Potosí y Yucatán el Congreso local designa por mayoría calificada al titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, a partir de la persona o terna de personas que le proponga el gobernador del Estado. En Quintana Roo el nombramiento del Fiscal Especializado es similar, pero es el Fiscal General quien presenta ante el Congreso la terna de personas propuestas al cargo.
- En las restantes 12 entidades federativas, la designación de los fiscales anticorrupción es atribución exclusiva del Fiscal General del Estado. Este modelo unipersonal de nombramiento se encuentra establecido en Aguascalientes, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas. En este mismo supuesto se ubica el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Federación.

Dentro de los diferentes modelos que existen en el país para designar al titular de la fiscalía anticorrupción, el primero de los mencionados se considera es el más adecuado, ya que privilegia la preeminencia del poder Legislativo en el proceso electivo, como máximo órgano de representación de la sociedad, y cancela la tentación común de los gobernadores de los estados de cooptar esta Institución que es fundamental para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción.

Razones por las cuales se considera necesario modificar el actual método de designación del titular de la fiscalía anticorrupción en Durango, el cual está señalado en el artículo 102 de la Constitución Política local, haciendo a un lado cualquier intervención del poder Ejecutivo y establecer un procedimiento a cargo exclusivamente del Congreso del Estado.

Procedimiento, por cierto, que ya está establecido en la Constitución duranguense para el caso del nombramiento de los consejeros integrantes de los órganos constitucionales autónomos, tipo de institución que se pretende lo sea también la fiscalía anticorrupción. En su designación interviene únicamente el poder Legislativo.

Lo anterior cobra particular relevancia en la coyuntura que vive actualmente la Institución, a raíz del reciente y lamentable fallecimiento de su titular. La designación de la nueva persona que ocupe el cargo de Fiscal especializado tendrá lugar en pleno proceso electoral para elegir gobernador, y a unos cuantos meses de que concluya el periodo de gestión de la actual Administración Estatal.

Cualquier injerencia del actual titular del poder Ejecutivo del Estado en la designación del Fiscal anticorrupción comprometerá en mayor o menor medida la autonomía e independencia que requiere para dar el curso debido y totalmente apegado a la ley a las diversas investigaciones de denuncias presentadas de posibles hechos de corrupción cometidos por funcionarios del actual gobierno.

Otra cuestión sumamente relevante para asegurar la autonomía e independencia del Ministerio Público especializado en combate a la corrupción es precisar claramente en la ley los supuestos que puedan dar lugar a la separación del cargo del fiscal anticorrupción, es decir aquellos previstos en el Título séptimo de la Constitución Política del Estado, a fin de que existan garantías reales de protección que impidan su remoción por cuestiones políticas o a consecuencia de sus actuaciones en el combate frontal a la corrupción en el sector público.

Para efectos de lo anterior, se propone señalar en el artículo 145 de la Constitución Política local, numeral actualmente derogado, el procedimiento de designación del Fiscal anticorrupción y las causas por las cuales puede cesar en su gestión, así como la reforma de adición del artículo 176 que agrega al titular de la Fiscalía Especializada a la lista de servidores públicos con inmunidad procesal.



3 A seis años de la reforma constitucional que dio lugar a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, y cuatro de que se integraron las primeras fiscalías anticorrupción, organismos como la Convención Nacional de Fiscales Anticorrupción, algunos Sistemas Locales Anticorrupción, Congresos estatales, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil revisan a la luz de la experiencia el diseño constitucional de las nuevas instituciones de procuración de justicia especializada en anticorrupción, que ciertamente es muy disímulo en el país en razón del Pacto Federal.

Autonomía e independencia del Ministerio Público especializado en anticorrupción; jurisdicción y competencia de las fiscalías especializadas en la investigación y persecución de los delitos de corrupción y su relación de las fiscalías generales o procuradurías de justicia de los Estados; suficiencia presupuestal, transparencia y rendición de cuentas; desarrollo tecnológico y profesionalización especializada de agentes del Ministerio Público, peritos y policía investigadora son los principales temas del debate nacional hacia una política criminal para el combate a la corrupción.

Las legislaturas de los Estados de Campeche y Durango son pioneras en el diseño institucional de fiscalías anticorrupción como órganos del ministerio público dotados de autonomía. La Constitución de Campeche (artículo 101 quinquies) define a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de ese estado como “*órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal*”. En el caso de Durango, nuestra Carta Magna local (artículo 102) establece que la Fiscalía Especializada “*contará con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que sean materia de actos de corrupción*”.

Con el antecedente constitucional de Campeche y Durango, que en ambos casos data de 2017, los cambios legislativos recientes más significativos para avanzar hacia un modelo ideal de fiscalía anticorrupción se han dado en Yucatán (noviembre 2019) y Chihuahua (febrero 2020) con el perfil de órganos constitucionales autónomos.

La presente iniciativa retoma en lo conducente la ruta constitucional seguida en estas dos entidades federativas, considerando que el diseño de la institución del Ministerio Público de Durango es similar: la Fiscalía General es una Dependencia del Ejecutivo del Estado y la Fiscalía Anticorrupción un organismo público autónomo.

Conviene resaltar que la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, Tratado Internacional suscrito por México, establece la obligación de los Estados Parte de garantizar la existencia de órganos especializados encargados de prevenir la corrupción, que deberán ser independientes y contar con los recursos materiales y el personal especializado para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida, adoptando para ello las medidas legislativas y administrativas que sean necesarias.

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN⁵

Artículo 6. Órgano u órganos de prevención de la corrupción

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como:

- a) La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de la presente Convención y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas;
- b) El aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.

⁵ Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corrupcion/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf



2. Cada Estado Parte otorgará al órgano o a los órganos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida. Deben proporcionárseles los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones.

3. (...)

La siguiente tabla comparativa permite una mejor comprensión el alcance de la reforma de la Norma Suprema local que se propone en la presente Iniciativa:



| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA DE REFORMA |
|---|--|
| <p>TÍTULO CUARTO DE LA SOBERANÍA Y FORMA DE GOBIERNO</p> <p>CAPÍTULO IV DEL PODER LEGISLATIVO</p> <p><i>SECCIÓN TERCERA</i></p> <p><i>DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO DEL ESTADO</i></p> <p>ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:</p> <p>...</p> <p>III.-. De nombramiento y ratificación de servidores públicos:</p> <p>a) Nombrar al titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, a los magistrados del Poder Judicial del Estado, a los consejeros y comisionados de los órganos constitucionales autónomos, y en su caso a los presidentes municipales sustitutos.</p> <p>...</p> <p>V. Otras facultades:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Ratificar al Fiscal General del Estado, al Secretario responsable del control interno del Ejecutivo del Estado <u>y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción</u> con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes.</p> <p>...</p> <p>CAPÍTULO V DEL PODER EJECUTIVO</p> <p><i>SECCIÓN QUINTA</i></p> | <p>TÍTULO CUARTO DE LA SOBERANÍA Y FORMA DE GOBIERNO</p> <p>CAPÍTULO IV DEL PODER LEGISLATIVO</p> <p><i>SECCIÓN TERCERA</i></p> <p><i>DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO DEL ESTADO</i></p> <p>ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:</p> <p>...</p> <p>III.-. De nombramiento y ratificación de servidores públicos:</p> <p>a) Nombrar al titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, a los magistrados del Poder Judicial del Estado, a los consejeros y comisionados de los órganos constitucionales autónomos, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y en su caso a los presidentes municipales sustitutos.</p> <p>...</p> <p>V. Otras facultades:</p> <p>a) ...</p> <p>b) Ratificar al Fiscal General del Estado y al Secretario responsable del control interno del Ejecutivo del Estado con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes.</p> <p>...</p> <p>CAPÍTULO V</p> |



| <i>DEL MINISTERIO PÚBLICO</i> | DEL PODER EJECUTIVO |
|---|---|
| <p>ARTÍCULO 102.- Al ministerio público le corresponde investigar los delitos del orden común; ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad y de la acción penal ante los tribunales. El ejercicio de las funciones del ministerio público estará a cargo de un Fiscal General del Estado, quien se auxiliará de una policía encargada de la investigación de los delitos, la que estará bajo su mando inmediato y directo, así como de los demás cuerpos de seguridad pública y privada, en los términos de las leyes.</p> <p>Las funciones de procuración de justicia que se realicen en el Estado, se harán con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.</p> <p>Asimismo, el Estado está obligado a entregar sin demora a los imputados o sentenciados, así como a practicar el aseguramiento y entrega de objetos, instrumentos o productos del delito, atendiendo a la autoridad de cualquier otra que los requiera. Estas diligencias se practicarán, con intervención de los respectivos órganos de procuración de justicia, en los términos de los convenios de colaboración que, al efecto, celebren las entidades federativas. Para los mismos fines, las autoridades locales podrán celebrar convenios de colaboración con la Fiscalía General de la República.</p> <p>Sin perjuicio de crear fiscalías especializadas a través de la ley o por acuerdo, habrá una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la que tendrá las atribuciones que se le señalen en las leyes aplicables. El titular de esta Fiscalía será propuesto por el Titular del Poder Ejecutivo y ratificado por el Congreso del Estado, en los términos que dispone esta Constitución.</p> <p>La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que sean materia de actos de corrupción que la ley considera como delitos.</p> <p>TÍTULO QUINTO</p> | <p><i>SECCIÓN QUINTA</i></p> <p><i>DEL MINISTERIO PÚBLICO</i></p> <p>ARTÍCULO 102.- El Ministerio Público es la institución única e indivisible que le corresponde investigar los delitos del orden común; ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad y de la acción penal ante los tribunales, así como adoptar las medidas necesarias para la reparación del daño y protección a las víctimas y testigos, conforme a las leyes aplicables. El ejercicio de las funciones del ministerio público estará a cargo de un Fiscal General del Estado y de un Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, quienes se auxiliarán respectivamente de una policía encargada de la investigación de los delitos, la que estará bajo su mando inmediato y directo, así como de los demás cuerpos de seguridad pública y privada, en los términos de las leyes.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>SE DEROGA</p> <p>SE DOROGA</p> |



| | |
|--|---|
| <p>DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS</p> <p>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 130.- Los órganos constitucionales autónomos tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; las leyes de su creación determinarán la integración y funciones de sus consejos, órganos directivos, consultivos o de gobierno, así como su estructura orgánica y funcionamiento. El Congreso del Estado, designará con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, a los titulares de sus órganos internos de control, mismos que no serán reelectos.</p> <p>Los órganos constitucionales autónomos serán: La Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, los cuales tendrán las facultades y obligaciones que expresamente les otorga esta Constitución y las leyes; así como las siguientes:</p> <p>...</p> <p>CAPÍTULO VII (DEROGADO)</p> <p>ARTÍCULO 144.- DEROGADO.</p> <p>ARTÍCULO 145.- DEROGADO.</p> | <p>TÍTULO QUINTO DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS</p> <p>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 130.- (...)</p> <p>Los órganos constitucionales autónomos serán: La Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, los cuales tendrán las facultades y obligaciones que expresamente les otorga esta Constitución y las leyes; así como las siguientes:</p> <p>...</p> <p>CAPÍTULO VII DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN</p> <p>ARTÍCULO 144.- La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango es el órgano constitucional autónomo encargado de investigar y perseguir los hechos que sean materia de actos de corrupción que la ley considera como delitos y tendrá las atribuciones que se le señalen en las leyes aplicables.</p> <p>ARTÍCULO 145.- El titular de la Fiscalía Especializada será nombrado por el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, previa convocatoria a consulta pública expedida por el propio Congreso, en un procedimiento que garantice la más amplia participación de la sociedad, transparencia e imparcialidad.</p> <p>Con base en la lista de los candidatos que se</p> |
|--|---|



| | |
|--|--|
| <p style="text-align: center;">TÍTULO SÉPTIMO DE LA HACIENDA PÚBLICA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</p> <p>ARTÍCULO 176.- Para proceder penalmente contra los diputados, los magistrados del Poder Judicial, los consejeros del Consejo de la Judicatura, los jueces de Primera Instancia, los jueces del Tribunal para Menores Infractores, los secretarios de Despacho, el Fiscal General del Estado y los presidentes municipales, el Congreso del Estado declarará por mayoría absoluta de los integrantes de la Legislatura si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.</p> <p>...</p> | <p>hayan inscrito y cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria, la Comisión legislativa que corresponda propondrá al pleno una terna de personas de entre las cuales se elegirá a quien ocupe el cargo.</p> <p>El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción durará en el cargo seis años, podrá ser ratificado para el ejercicio de otro periodo y cesará en su gestión sólo de conformidad con lo dispuesto en el Título séptimo de esta Constitución.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO SÉPTIMO DE LA HACIENDA PÚBLICA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</p> <p>ARTÍCULO 176.- Para proceder penalmente contra los diputados, los magistrados del Poder Judicial, los consejeros del Consejo de la Judicatura, los jueces de Primera Instancia, los jueces del Tribunal para Menores Infractores, los secretarios de Despacho, el Fiscal General del Estado, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y los presidentes municipales, el Congreso del Estado declarará por mayoría absoluta de los integrantes de la Legislatura si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.</p> <p>...</p> |
|--|--|

PROYECTO DE DECRETO

“LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 82, 102, 130, 144, 145 y 176, así como la adición de un Capítulo VII al Título Quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:



...

III. De nombramiento y ratificación de servidores públicos:

a) Nombrar al titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, a los magistrados del Poder Judicial del Estado, a los consejeros y comisionados de los órganos constitucionales autónomos, **al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción** y en su caso a los presidentes municipales sustitutos.

...

V. Otras facultades:

a) ...

b) Ratificar al Fiscal General del Estado y al Secretario responsable del control interno del Ejecutivo del Estado con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes.

(...)

ARTÍCULO 102.- El Ministerio Público es la institución única e indivisible que le corresponde investigar los delitos del orden común, ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad y de la acción penal ante los tribunales, así como adoptar las medidas necesarias para la reparación del daño y protección a las víctimas y testigos, conforme a las leyes aplicables.

El ejercicio de las funciones del ministerio público estará a cargo de un Fiscal General del Estado **y de un Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, quienes se auxiliarán respectivamente** de una policía encargada de la investigación de los delitos, la que estará bajo su mando inmediato y directo, así como de los demás cuerpos de seguridad pública y privada, en los términos de las leyes.

Las funciones de procuración de justicia que se realicen en el Estado, se harán con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

Asimismo, el Estado está obligado a entregar sin demora a los imputados o sentenciados, así como a practicar el aseguramiento y entrega de objetos, instrumentos o productos del delito, atendiendo a la autoridad de cualquier otra que los requiera. Estas diligencias se practicarán, con intervención de los respectivos órganos de procuración de justicia, en los términos de los convenios de colaboración que, al efecto, celebren las entidades federativas. Para los mismos fines, las autoridades locales podrán celebrar convenios de colaboración con la Fiscalía General de la República.

ARTÍCULO 130.- Los órganos constitucionales autónomos tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; las leyes de su creación determinarán la integración y funciones de sus consejos, órganos directivos, consultivos o de gobierno, así como su estructura orgánica y funcionamiento. El Congreso del Estado, designará con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, a los titulares de sus órganos internos de control, mismos que no serán reelectos.

Los órganos constitucionales autónomos serán: La Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas **y la Fiscalía Especializada en Combate**



a la **Corrupción**, los cuales tendrán las facultades y obligaciones que expresamente les otorga esta Constitución y las leyes; así como las siguientes:

I. a IV. (...)

CAPÍTULO VII DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN

ARTÍCULO 144.- La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango es un organismo público autónomo encargado de investigar y perseguir los hechos que sean materia de actos de corrupción que la ley considera como delitos y tendrá las atribuciones que se le señalen en las leyes aplicables.

ARTÍCULO 145.- El titular de la Fiscalía Especializada será nombrado por el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, previa convocatoria a consulta pública expedida por el propio Congreso, en un procedimiento que garantice la más amplia participación de la sociedad, transparencia e imparcialidad.

Con base en la lista de los candidatos que se hayan inscrito y cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria, la Comisión correspondiente del Congreso propondrá al pleno del mismo una terna de personas de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo.

El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción durará en el cargo seis años, podrá ser ratificado para el ejercicio de otro periodo y cesará en su gestión sólo de conformidad con lo dispuesto en el Título séptimo de esta Constitución.

ARTÍCULO 176.- Para proceder penalmente contra los diputados, los magistrados del Poder Judicial, los consejeros del Consejo de la Judicatura, los jueces de Primera Instancia, los jueces del Tribunal para Menores Infractores, los secretarios de Despacho, el Fiscal General del Estado, **el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción** y los presidentes municipales, el Congreso del Estado declarará por mayoría absoluta de los integrantes de la Legislatura si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

(...)

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. En un plazo que no exceda de 180 días, el Congreso del Estado deberá hacer las reformas que correspondan a la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango para ajustarla al contenido del presente Decreto.”

ATENTAMENTE
Victoria de Durango, Dgo., a 17 de enero de 2022

DIPUTADO CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA

DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ



DIPUTADA OFELIA RENTERÍA DELGADILLO

DIPUTADO EDUARDO GARCÍA REYES

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIPUTADA MARISOL CARRILLO QUIROGA

DIPUTADO BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA LA DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE CON FUNDAMENTO DEL ARTÍCULO 203 DE LA LEY ORGÁNICA, TIENE LA PALABRA LA SECRETARÍA DE ESTA MESA DIRECTIVA HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. LA CORRUPCIÓN ES UN PROBLEMA SISTEMÁTICO QUE ESTÁ PRESENTE EN TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y PODERES PÚBLICOS QUE INVOLUCRA A TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A NIVEL PAÍS SEGÚN LA ENCUESTA NACIONAL DE CALIDAD E IMPACTO GUBERNAMENTAL DE 2019, DURANGO TIENE LA TASA DE PREVALENCIA DE CORRUPCIÓN MÁS ALTA ENTRE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA MAGNITUD DEL PROBLEMA Y EL DAÑO QUE CAUSA LA CORRUPCIÓN A LA DEMOCRACIA, A LA ECONOMÍA Y AL ESTADO DE DERECHO, ES QUE EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN ES UNA PRIORIDAD PARA NOSOTROS A NIVEL NACIONAL Y PRINCIPALMENTE LOCAL, ES POR ESO QUE SE CREÓ EN NUESTRO ESTADO EL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN,



SIENDO LA INSTANCIA ENCARGADA DE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, PARA REDUCIR SIGNIFICATIVAMENTE LAS PRÁCTICAS CORRUPTAS EN EL SECTOR PÚBLICO ES NECESARIO UNA RESPUESTA DE CARÁCTER ESTRUCTURAL, Y EL COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE COMBATIR FRONTALMENTE ESTE PROBLEMA. POR OTRA PARTE, ES POCO EL RESULTADO QUE HA DADO LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN YA QUE FUE CREADA EN EL AÑO 2017 Y AHORA EN EL 2022 NO HEMOS VISTO RESULTADO ALGUNO. ES MOMENTO DE QUE MEJOREMOS ESTA INSTITUCIÓN DE FORMA DIFERENTE, ES POR ESO QUE EL OBJETO DE LA PRESENTE INICIATIVA ES MEJORAR LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN COMO ORGANISMO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, ASIMISMO TRANSPARENTAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN Y LAS CAUSAS POR LAS QUE SE PUEDE SER REMOVIDO DEL MISMO CARGO. LA FORMA DE NOMBRAR AL TITULAR DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN ES UN ASPECTO MUY IMPORTANTE ES POR ESO QUE CREEMOS QUE DEBE SER PROPUESTO Y DESIGNADO ÚNICAMENTE POR EL CONGRESO DEL ESTADO, BRINDANDO CON ESTE ACTO IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD. PODEMOS MENCIONAR QUE EN MÉXICO EXISTEN 2 ENTIDADES FEDERATIVAS EN DÓNDE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO QUE EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN ES UNA FACULTAD EXCLUSIVA DE LOS CONGRESOS LOCALES MEDIANTE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA Y VOTACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA. ESTE MODELO CANCELA LA TENTACIÓN DE LOS GOBERNADORES DE



LOS ESTADOS DE CORTAR ESTA INSTITUCIÓN QUÉ ES FUNDAMENTAL EN EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, EN POCAS PALABRAS DEJAR FUERA A GOBERNADORES ES TERMINAR CON LOS MALOS MANEJOS QUE HAN TENIDO EN ESTA INSTITUCIÓN, RAZÓN POR EL CUAL ES NECESARIO MODIFICAR EL ACTUAL MÉTODO DE DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO. LO ANTERIOR COBRA PARTICULAR RELEVANCIA POR LA SITUACIÓN QUE VIVE ACTUALMENTE LA INSTITUCIÓN EN NUESTRO ESTADO A RAÍZ DEL RECIENTE Y LAMENTABLE FALLECIMIENTO DE SU TITULAR. LA DESIGNACIÓN DE LA NUEVA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO, TENDRÁ LUGAR EN PLENO PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR GOBERNADOR Y A UNOS CUANTOS MESES DE QUE CONCLUYE EL PERÍODO DE GESTIÓN DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN. ES PORQUE CUALQUIER INTERACCIÓN DEL ACTUAR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA DESIGNACIÓN DEL FISCAL ANTICORRUPCIÓN COMPROMETERÁ EN MAYOR MEDIDA LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA QUE REQUIERE ESTA INSTITUCIÓN. HACE UN POCO MÁS DE 3 AÑOS EMPEZÓ LA TRANSFORMACIÓN DEL PAÍS CON UN CLARO OBJETIVO, COMBATIR LA CORRUPCIÓN Y POR SUPUESTO QUE DURANGO NO SE PUEDE QUEDAR ATRÁS, ES POR ESO QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA CREEMOS NECESARIA Y URGENTEMENTE ESTAS REFORMAS A FIN DE QUE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN TENGA UN MEJOR MANEJO, Y POR FIN PUEDA DAR LOS RESULTADOS NECESARIOS PARA LA QUE FUE CREADA, NO LE VAMOS A FALLAR AL



PUEBLO DURANGUENSE, IMPLEMENTEMOS LO PROPIO PARA TERMINAR CON LA CORRUPCIÓN DE DURANGO. ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE. GRACIAS POR SU ATENCIÓN COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, LA INICIATIVA PRESENTADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO VACUNACIÓN PRESENTADO POR LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA HASTA POR DIEZ MINUTOS.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. LA SITUACIÓN ACTUAL POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN DURANGO COMO EN TODO MÉXICO ES SUMAMENTE GRAVE. EN NUESTRA ENTIDAD LOS CASOS POSITIVOS REGISTRADOS SE HAN INCREMENTADO DE FORMA INCLUSO ALARMANTE, PUES APENAS ESTE DOMINGO SE REGISTRARON CASI MIL NUEVOS CONTAGIOS, LAS CIUDADES QUE CONCENTRAN LA MAYOR CANTIDAD DE PERSONAS INFECTADAS SON LA CAPITAL, GÓMEZ PALACIO Y LERDO. ANTE LA EXPANSIÓN INCONTROLABLE DE CONTAGIOS QUE HA ALCANZADO LA CIFRA RÉCORD DE 300,00 MARTES OFICIALMENTE RECONOCIDAS, EL



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE SUMA AL LLAMADO DE NUESTRA DIRIGENCIA NACIONAL, EN EL SENTIDO DE EXIGIR AL GOBIERNO FEDERAL ACELERAR LA VACUNACIÓN CONTRA COVID-19 EN MÉXICO, PARA LLEGAR A CUANDO MENOS UN MILLÓN DE DOSIS APLICADAS DIARIAMENTE. EL PROPIO GOBIERNO A PRESUMIDO LA DISPONIBILIDAD DE 49 MILLONES DE DOSIS DE VACUNAS, POR LO QUE ES POSIBLE LOGRAR EL OBJETIVO PLANTEADO CON EL APOYO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. TAMBIÉN LES PEDIMOS A NUESTRAS AUTORIDADES FEDERALES INMUNIZAR A TODA LA POBLACIÓN INCLUYENDO A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 12 A 18 AÑOS, Y EVALUAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DE LA POBLACIÓN DE 5 A 12 AÑOS QUE EN OTROS PAÍSES YA ESTÁ SIENDO VACUNADA E INICIAR DE INMEDIATO EN MÉXICO LA APLICACIÓN DE ESTA MEDIDA DE PREVENCIÓN. POR OTRO LADO, SE PROPONE UNA TERCERA LÍNEA DE ACCIÓN CONSISTENTE EN APLICAR LOS REFUERZOS DE LA VACUNACIÓN UNIVERSAL A TODA LA POBLACIÓN DESPUÉS DE 2 MESES DE HABER COMPLETADO SU UNIDOSIS O SEIS MESES DESPUÉS DE LA DOBLE DOSIS, SEGÚN EL TIPO DE VACUNA UTILIZADA, PRIORITARIAMENTE INCLUIR AL PERSONAL DE SALUD, ADULTOS MAYORES Y POBLACIÓN VULNERABLE. TAMBIÉN ES NECESARIO APORTAR EVIDENCIAS EN EL SEGUIMIENTO DE LAS REINFECCIONES PARA IDENTIFICAR LA GARANTÍA INMUNIDAD POR TIPO DE VACUNA, ASÍ COMO DOCUMENTAR EXPERIENCIA Y MANTENIMIENTO DEL NIVEL DE PROTECCIÓN DE LA VACUNA SPUTNIK V, ADEMÁS ES NECESARIO DAR ATENCIÓN ESPECIAL A LAS SECUELAS POST COVID, DAR REGISTRO DEFINITIVO A LA VACUNA PFIZER Y



HACER LO MISMO CON ASTRAZENECA, MODERNA Y SINOVAC QUE HAN SIDO PRECALIFICADAS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD Y YA UTILIZADAS EN MILLONES DE MEXICANOS SIN EFECTOS ADVERSOS MAYORES. ES URGENTE QUE SE AGILICE LA COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS QUE HAN DEMOSTRADO SER EFECTIVOS CONTRA EL COVID-19, INCLUYÉNDOLES EN EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE PARA SU ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN INMEDIATA EN TODAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. OTRAS ACCIONES CONTRA LA EXPANSIÓN DE LA PANDEMIA PROPUESTA POR EL PAN, SON RESTABLECER LAS SEMANAS NACIONALES DE SALUD, TRASPARENTAR LAS COMPRAS DE LAS VACUNAS, PLANEAR LAS ADQUISICIONES CONSIDERANDO EL TIEMPO PARA SU ELABORACIÓN Y ENTREGA, UNIDAD MÉDICA APLICATIVA Y REINSTALAR LA CARTILLA ELECTRÓNICA DE VACUNACIÓN. ESTAMOS ANTE UN ESCENARIO EXTRAORDINARIO QUE REQUIERE MEDIDAS EXTRAORDINARIA, AUNQUE LA MORTALIDAD PARECE QUE NO AUMENTA DEBIDO AL AVENCE EN LA VACUNACIÓN, NO SE DEBEN TOMAR LAS COSAS A LA LIGERA, PUES LA SALUD DE LOS MEXICANOS TIENE QUE SER NUESTRA PRIORIDAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES AMPLÍE EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN A TODA



LA POBLACIÓN, HAGA MÁS PRUEBAS Y TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA CONTENER LOS CONTAGIOS DE COVID-19. ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA, A CONTINUACIÓN, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO. ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE? PARA HABLAR EN CONTRA, A FAVOR O EN ABSTENCIÓN. MUY BIEN SE LE CONCEDE ¿HAY ALGÚN OTRO REGISTRO ANTES? DE NO SER ASÍ SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA ALEJANDRA PARA HABLAR FAVOR CON MODIFICACIÓN HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: MUY BUENOS DÍAS NUEVAMENTE, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS ES UN HECHO SIN PRECEDENTES EN EL MUNDO EN EL CUAL LAMENTABLEMENTE HA COSTADO LA VIDA DE MUCHAS PERSONAS, ES NECESARIO NO RELAJARNOS Y NO BAJAR LA GUARDIA, DEBEMOS SEGUIR TENIENDO PRECAUCIONES PARA SEGUIR CUIDANDO LO MÁS VALIOSO QUE PODEMOS TENER QUE ES LA SALUD. EN EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA SIEMPRE HEMOS EXPRESADO NUESTRO RECONOCIMIENTO A LA ARDUA LABOR DEL PERSONAL MÉDICO QUE DÍA A DÍA ENFRENTA A ESTA GRAN BATALLA CONTRA ESTÁ TERRIBLE ENFERMEDAD. DESDE ESTE



ESPACIO REITERO MI AGRADECIMIENTO HACIA CADA UNO DE USTEDES. SON TIEMPOS QUE LEJOS DE SEÑALAR Y POLITIZAR CON EL TEMA DE LA VACUNACIÓN, ES NECESARIO SOLIDARIZARNOS CON TODA NUESTRA POBLACIÓN DURANGUENSE, ES NECESARIO BUSCAR SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS QUE SIRVAN A LA POBLACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, Y QUE NO NOS DIVIDAN SABEMOS QUE TENEMOS EN PUERTA UN PROCESO ELECTORAL, EL CUAL SERÁ UTILIZADO PARA DESPRESTIGIAR EL TRABAJO NUESTRO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SIN EMBARGO, PARA EL PUEBLO YA NO NOS VAMOS A DEJAR ENGAÑAR, CELEBRÓ QUE EN NUESTRA ENTIDAD EL PROCESO DE VACUNACIÓN HAYA PERMITIDO QUE NUESTROS MAESTRAS Y MAESTROS YA CUENTEN CON SU SEGUNDA DOSIS, SU LABOR DE EDUCAR SIGUE DEMOSTRANDO QUE SON USTEDES UNA PIEZA VALIOSA Y FUNDAMENTAL PARA NUESTRA SOCIEDAD, ESTÉN TRANQUILOS DE LA VACUNA QUE HAN RECIBIDO ES UNA VACUNA EFICAZ Y SEGURA. POR OTRO TANTO NUESTROS ADULTOS MAYORES CUENTAN YA CON UNA TERCERA DOSIS, LAS Y LOS DURANGUENSES ENTRE 40 Y 50 AÑOS DE EDAD ESTÁN PRÓXIMOS A RECIBIR LA TERCERA DOSIS DE LA VACUNA ASTRAZENECA, YA QUE ARRIBARON A NUESTRA ENTIDAD MÁS DE 330 MIL DOSIS, DEL MISMO MODO NUESTROS ADOLESCENTE RECIBIRÁN SU VACUNA EN TIEMPO Y FORMA. ESTO SOLO PUEDE TRADUCIRSE EN UN COMPROMISO REAL POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL PARA DURANGO. A TODA LA POBLACIÓN DURANGUENSE RESPETUOSAMENTE LES HAGO UNA INVITACIÓN A QUE NO BAJEMOS LA GUARDIA Y SIGAMOS CON EL USO HABITUAL DEL CUBREBOCAS, DE GEL ANTIBACTERIAL, DE LAVARNOS



LA MANOS, DE ABSTENERNOS DE SALUDAR DE MANO Y ABRAZARNOS, Y QUE ADEMÁS ACUDAN A RECIBIR SU REFUERZO DE VACUNACIÓN SEGÚN ESTABLECE EL PLAN DE NACIONAL DE VACUNAS, QUE HA DEMOSTRADO QUE SÍ SALVAVIDAS. NADIE ESTAMOS EXENTOS DE CONTAGIARNOS DE CORONAVIRUS, LA CUARTA OLA DE ESTA ENFERMEDAD TRAJÓ CONSIGO NUMEROSOS CONTAGIOS, LOS CUALES ESTÁN CAUSANDO QUE NUEVAMENTE LA OCUPACIÓN HOSPITALARIA SE VEA SATURADA, ANTE ESTA SITUACIÓN ES NECESARIO QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES HAGAN TAMBIÉN LO PROPIO PARA PREVENIR MAYORES CONTAGIOS. QUIERO CERRAR MI INTERVENCIÓN REITERANDO QUE NUESTRO PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, ES EL PRIMER INTERESADO EN INMUNIZAR A TODA LA POBLACIÓN DE NUESTRO PAÍS, CONFIEMOS EN EL MANEJO DE LAS VACUNAS Y QUE DESDE ESTE ESPACIO CELEBRÓ LA RECUPERACIÓN DE NUESTRO MANDATARIO, EL CUAL CONFIRMO SE ENCUENTRA RECUPERÁNDOSE DE SU SEGUNDO CONTAGIO DE COVID-19. POR TODO LO ANTERIOR, ES QUE, A TRAVÉS DE MI PERSONA, EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA PROPONEMOS MODIFICAR EL PUNTO DE ACUERDO PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA. LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA ATENTAMENTE Y RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, AL ESTADO Y A LOS 39 MUNICIPIOS PARA QUE MANERA CONJUNTA REFUERZEN LOS PROTOCOLOS Y MEDIDAS TENDIENTES PARA CONTENER LOS



CONTAGIOS DE COVID-19 EN NUESTRA ENTIDAD. ES CUÁNTO
DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA ALEJANDRA
DEL DEL VALLE, LA COMPAÑERA HACE UNA SOLICITUD DE ADICIÓN DE
UN PÁRRAFO EL PUNTO DE ACUERDO, DE TAL MANERA QUE SE LE
PREGUNTA A LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO ¿SI
ESTÁ DE ACUERDO? SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA
DIPUTADA SILVIA PATRICIA PARA HABLAR PARA HECHOS POR 5
MINUTOS.

DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO: CON EL PERMISO DE
LA PRESIDENCIA, COMPAÑEROS LO QUE PEDIMOS NO ES ALGO
INALCANZABLE, CLARO QUE SE PUEDE AGILIZAR LA VACUNACIÓN
PARA LLEGAR POR LO MENOS A UN MILLÓN DE DOSIS APLICADAS
DIARIAMENTE, CONSIDERANDO QUE EL PAÍS TIENE DISPONIBLE
CERCA DE 49 MILLONES DE VACUNAS ACTUALMENTE, EL OBJETIVO
DEL MILLÓN DE VACUNAS APLICADAS AL DÍA SE PUEDE LOGRAR CON
LA COORDINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNOS
FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LAS PERSONAS FÍSICAS O
MORALES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE PRESTEN
SERVICIOS DE SALUD. EL ESTADO Y EL MUNICIPIO NO SON LOS QUE
DEBEN APLICAR LAS VACUNAS, TIENE QUE VENIR DEL GOBIERNO
FEDERAL, EL PUNTO DE ACUERDO QUE USTED ESTÁ PROPONIENDO
DIPUTADA, NO ES POSIBLE, ¿POR QUÉ? PORQUE PRECISAMENTE ES
EL GOBIERNO FEDERAL QUIÉN ES EL QUE DA LA ORDEN DE VACUNAR,



SI SE PUEDE TOMAR EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS MUNICIPALES EN CONJUNTO CON EL GOBIERNO FEDERAL ACATAR OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, AHÍ SÍ, PERO LA VACUNACIÓN VIENE DIRECTAMENTE DEL GOBIERNO FEDERAL. DESDE EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2020 MÉXICO HA RECIBIDO UN TOTAL DE 201 MILLONES 299 MIL 731 VACUNAS, Y SE HAN APLICADO 151 MILLONES, DE ACUERDO CON EL ÚLTIMO REPORTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD. LA CIFRA DEL MILLÓN DE VACUNAS APLICADAS DIARIAMENTE SI ALCANZO ÚNICAMENTE A FINALES DE MAYO Y PRINCIPIOS DE JUNIO, DÍAS ANTES DE LAS ELECCIONES INTERMEDIAS, DESPUÉS DE LOS COMICIOS LA CANTIDAD DE DOSIS APLICADAS NO VOLVIÓ A SUPERAR ESTE NÚMERO. EL GOBIERNO FEDERAL DEBE TOMAR EN SERIO EL REPUNTE DE LA PANDEMIA CÓMO LO ESTÁ HACIENDO AHORITA, POR LO QUE NUESTRA PETICIÓN DE REALIZAR MÁS MUESTRAS QUE PERMITAN OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LAS VARIANTES DEL CORONAVIRUS QUE CIRCULA EN EL PAÍS, NO ES NADA DE OTRO MUNDO, NECESITAMOS QUE AHORA SÍ, EL GOBIERNO FEDERAL TOME CON SERIEDAD LA CUARTA OLA Y NO VUELVA MINIMIZAR LOS RIESGOS A LA SALUD DE LA POBLACIÓN. ACCIÓN NACIONAL ESTÁ EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DÓNDE COLABORAR EN LO QUE SEA NECESARIO PARA DE UNA VEZ POR TODAS ENFRENTAR CON EFICACIA LA PANDEMIA Y CUIDAR LA SALUD DE LOS MEXICANOS. ES CUÁNTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS DIPUTADA, PREGUNTARÍA SI ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO ¿QUIERE HACER USO DE LA PALABRA? LA



DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE, ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADA? SE LE CONCEDE LA PALABRA LA DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE PARA HECHOS HASTA POR 5 MINUTOS.

DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: MUCHAS GRACIAS, EN EFECTO COMPAÑERA DIPUTADA CORRIJO MI PRONUNCIAMIENTO, Y LO QUE YO SUGIERO ES, CORRIJO MI LECTURA SÍ, ENTONCES ESTE, YO LO QUE SUGIERO Y PIDO ES DE QUE SE HAGA ES QUE SEAN DOS PUNTOS DE ACUERDO, QUE SE AGREGUE OTRO SÍ, ¿PUEDO DAR LECTURA? PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU COMISIÓN PERMANENTE, EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE CON BASE A SUS ATRIBUCIONES AMPLÍE EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN A TODA LA POBLACIÓN, HAGA MÁS PRUEBAS Y TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA CONTENER LOS CONTAGIOS DE COVID-19. SEGUNDO: LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, AL ESTADO Y A LOS TREINTA Y NUEVE MUNICIPIOS PARA QUE DE MANERA CONJUNTA REFUERZEN LOS PROTOCOLOS Y MEDIDAS TENDIENTES PARA CONTENER LOS CONTAGIOS DEL COVID-19 EN NUESTRA ENTIDAD. ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE, SE LE PREGUNTA A LA DIPUTADA SILVIA PATRICIA



JIMÉNEZ DELGADO ¿SI ESTÁ DE ACUERDO CON LA ADICIÓN A SU PUNTO DE ACUERDO? MUCHAS GRACIAS, A CONTINUACIÓN, SE INSTRUYE PUES A LA DIPUTADA SECRETARIA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ PARA QUE DE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO CON LA ADICIÓN.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: CON SU PERMISO PRESIDENTE. PRIMERO: LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES AMPLIÉ EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN A TODA LA POBLACIÓN, HAGA MÁS PRUEBAS Y TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA CONTENER LOS CONTAGIOS DE COVID-19. SEGUNDO: LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU COMISIÓN PERMANENTE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS 39 MUNICIPIOS PARA QUE DE MANERA CONJUNTA REFUERZEN LOS PROTOCOLOS Y MEDIDAS TENDIENTES PARA CONTENER LOS CONTAGIOS DEL COVID-19 EN NUESTRA ENTIDAD. ES CUÁNTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA SECRETARIA. SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO LOS QUE ESTÉN A FAVOR.



PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS, LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE 4 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES. ES CUÁNTO.

| Diputado | Sentido del voto |
|-----------------------------|-------------------------|
| GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ | A Favor |
| GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ | A Favor |
| ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ | A Favor |
| DAVID RAMOS ZEPEDA | A Favor |

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS COMPAÑERA SECRETARIA, SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO, Y UNA VEZ APROBADO SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE AGENDA POLÍTICA PARA LO CUAL HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA



DENOMINADO, “EPIDEMIA” PRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES EL ÚNICO TEMA. Y CON EL TEMA DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA. SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ: CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, COMPAÑERA Y COMPAÑEROS, AMIGAS Y AMIGOS, EN NUESTRO PAÍS HEMOS ARRANCADO EL AÑO CON CIFRAS EXTREMADAMENTE ALTAS DE CONTAGIOS DE COVID-19, SE SUPERAN YA LOS CUATRO MILLONES DE CASOS Y LOS 300,000 FALLECIMIENTOS A CAUSA DE ESTE VIRUS, EN CUANTO A NUESTRO ESTADO DE DURANGO LA CIFRA ACUMULADA DE CONTAGIOS SUPERA LOS 56,000, Y SE SUMAN YA MÁS DE 3,000 FALLECIMIENTOS. LAS CIFRAS RECIENTES SON MUY ALARMANTES TAN SOLO EN UN DÍA, EL PASADO SÁBADO SE CONFIRMARON 929 NUEVOS CASOS POSITIVOS DE COVID-19. 929 EN UN SOLO DÍA, LA CIFRA MÁS ALTA DE LA EPIDEMIA DESDE 2020. UNA CUARTA OLA DE COVID EXPLICA QUÉ ES POR LA RELAJACIÓN DE LAS MEDIDAS POR LAS FIESTAS DECEMBRINAS Y LA ALTA MOVILIDAD QUE PROVOCÓ ESTÁ ALTA ALARMA, SE HA IDO OLVIDANDO EL TEMA DE LA PANDEMIA COMO SI YA HUBIERA PASADO, Y COMO SI SE HUBIERA SUPERADO CUANDO ESTÁBAMOS EN SEMÁFORO AMARILLO, Y DESAFORTUNADAMENTE HAN EXISTIDO FUNCIONARIOS PÚBLICOS IRRESPONSABLES QUE DESDE SUS



CARGOS HAN EXPUESTO QUE ESTO NO ES GRAVE. CONSIDERANDO LOS TIEMPOS DE MANIFESTACIÓN DE ESTA ENFERMEDAD, LAS CIFRAS DEMUESTRAN QUE LOS REGISTROS MÁS RECIENTES DE LA ENFERMEDAD YA NO CORRESPONDEN A LO QUE SE DIO EN EL CONTAGIO EN DICIEMBRE SI NO YA EN 2022 RESULTADO DE HABERSE RELAJADO TODAS LAS MEDIDAS SANITARIAS, POR LO CUAL NO DEBEMOS DE BAJAR LA GUARDIA DEBEMOS TAMBIÉN DESTERRAR LA VERSIÓN QUE EL COVID EN SU NUEVA FACETA OMICRON ES COMO UN CATARRO, COMO SE HA MENCIONADO, ES NUESTRA ECONOMÍA, SON NUESTROS ADULTOS MAYORES, SON NUESTROS NIÑOS Y NUESTRAS NIÑAS, LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD QUE ESTÁN EN RIESGO Y NO ES UNA GRIPA. EL CASO DE HOSPITALIZACIÓN ES SIGUE SIENDO UNA REALIDAD EXISTEN CASOS GRAVES DE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE SALUD, EL PASADO SÁBADO HABÍA 112 PACIENTES HOSPITALIZADOS EN ALGUNAS ZONAS COVID EN EL ESTADO, Y DE ESTOS 27 SE REPORTAN GRAVE. LA PANDEMIA A AFECTADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TODOS LOS HABITANTES DEL PLANETA, CÓMO SE HA DECLARADO POR PARTE DEL DIRECTOR DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD EN DÍAS PASADOS, AL IGUAL QUE LAS VARIANTES ANTERIORES, OMICRON ESTÁ HOSPITALIZADO Y MATANDO GENTE, DE HECHO ES EL TSUNAMI DE LOS CASOS PORQUE ES MUY GRAVE Y ES RÁPIDO, SE ESTÁN DESBORDANDO LOS SISTEMAS SANITARIOS EN EL MUNDO, LOS HOSPITALES ESTÁN SATURADOS Y FALTOS DE PERSONAL, LO QUE SE TRADUCE ADEMÁS EN MUERTES EVITABLES NO SOLO POR COVID-19, SINO POR OTRAS ENFERMEDADES Y LESIONES QUE LOS PACIENTES NO PUEDEN



RECIBIR LA ATENCIÓN OPORTUNA Y MUCHO MENOS EL MEDICAMENTO QUE SE NECESITA AQUÍ EN MÉXICO. EL AUMENTO DE CASOS QUE SE HA DADO EN LOS ÚLTIMOS DÍAS EXIGE A LOS CIUDADANOS MAYOR RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD, MAYOR ENERGÍA EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SANITARIAS, EN ESTE CONTEXTO HA SURGIDO UN PROBLEMA ADICIONAL QUE TODAS Y TODOS HEMOS SIDO TESTIGOS, LA FALTA DE PRUEBAS GRATUITAS PARA LAS PERSONAS QUE MÁS LO NECESITAN POR PARTE DEL GOBIERNO, ESTO HA DADO LA NECESIDAD DE BUSCAR LABORATORIOS PRIVADOS, PERO DESAFORTUNADAMENTE LA DISPARIDAD EN LOS COSTOS DE LAS PRUEBAS ES MUY GRANDE, EN UNOS LABORATORIOS PUESTA 399, MIENTRAS EN OTROS SE LLEGA A COBRAR HASTA \$1850 POR UNA PRUEBA, ESTO EXIGE QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE LA COFEPRIS EN PARTICULAR, REGULEN LOS COSTOS DE LAS PRUEBAS, FIJANDO UN PRECIO PÚBLICO MÁXIMO Y EVITAR ASÍ QUE SE LUCRE CON LA NECESIDAD DE LA POBLACIÓN, PUES EN MUCHOS NEGOCIOS SE EXIGE DE LOS EMPLEADOS PRESENTAR UNA PRUEBA NEGATIVA PARA PODER LABORAR O EN SU CASO POSITIVA PARA HACER VALER SUS DERECHOS. ES CIERTO QUE LA VACUNACIÓN AYUDARÁ A REDUCIR ESTE IMPACTO DE LA PANDEMIA, PERO AÚN FALTAN MUCHAS SEGUNDA DOSIS O DOSIS DE REFUERZO PARA APLICAR, POR QUÉ BUENO SERÍA QUE INCREMENTEN ESTAS ACCIONES, COMO SE COMENTÓ EN EL PASADO PUNTO DE ACUERDO DE MI COMPAÑERA DIPUTADA PATTY JIMÉNEZ, QUE SE PREVEA UN MECANISMO PARA



ASEGURAR A QUIENES POR UNO U OTRA RAZÓN SE HAN REGAZADO EN RECIBIR SU ESQUEMA DE VACUNACIÓN Y DEBEN DE RECIBIR LO A LA BREVEDAD, ASÍ COMO INCORPORAR A LOS NIÑOS, ADOLESCENTES QUÉ TANTO NECESITAN DE LA VACUNA Y NO SE LES HA INCLUIDO EN LA ESTRATEGIA DEL GOBIERNO FEDERAL. ES MUY IMPORTANTE QUE LAS Y LOS DURANGUENSES SIGAMOS LAS RECOMENDACIONES DEL SECTOR SALUD, ASÍ COMO NOS MANTENGAMOS HIDRATADOS, CON CUBREBOCAS, CON EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL, LAVADO CONSTANTE DE MANOS Y MANTENER LA SANA DISTANCIA EN TODO MOMENTO. LA PROPAGACIÓN DE ESTE VIRUS ES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA DEL GOBIERNO, LA SOCIEDAD, HAGAMOS COMO CIUDADANOS Y COMO FUNCIONARIOS LA PARTE QUE NOS TOCA, Y EXIJAMOS A LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS NIVELES Y DE TODAS LAS INSTANCIAS QUE TAMBIÉN HAGAN LO QUE LES TOCA, NO BAJEMOS LA GUARDIA, SEAMOS RESPONSABLES POR NOSOTROS, POR NUESTRAS FAMILIAS, POR DURANGO. ES CUÁNTO, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS COMPAÑERA DIPUTADA. PREGUNTARÍA SI ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA. DE NO SER ASÍ, SE LE CONCEDE AHORA EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA PARA DESARROLLAR SU TEMA HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. ANTE LA



AMENAZA E INSISTENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL DE IMPONER AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL UN PLAN DE AUSTERIDAD, CON EL FIN DE QUE, A COMO DE LUGAR SE REALICE LA CONSULTA POPULAR DE REVOCACIÓN DE MANDATO. ES MOMENTO DE QUE LA SOCIEDAD CIVIL CERREMOS FILAS PARA SUMARNOS A LA DEFENSA DE LA DEMOCRACIA Y LA AUTONOMÍA DEL ÓRGANO ELECTORAL QUE HA SIDO GARANTE DE ELECCIONES LIBRES Y DEMOCRÁTICAS EN MÉXICO, HOY LA DEMOCRACIA QUE NOS LLEVÓ AÑOS DE LUCHA CONSOLIDAR ESTÁ EN RIESGO Y AMENAZADA POR UN GOBIERNO AUTORITARIO Y OMISO ANTE LA GRAVE SITUACIÓN QUE ENFRENTA EL PAÍS EN EL SECTOR SALUD Y EN ECONOMÍA, POR LO QUE MÉXICO ESTÁ NUEVAMENTE EN SITUACIÓN CRÍTICA POR LA CUARTA OLA DE CONTAGIOS DEL COVID-19, Y MIENTRAS TANTO EL TITULAR DEL EJECUTIVO Y SUS FUNCIONARIOS SE DEDICAN A ATACAR INSTITUCIONES AUTÓNOMAS Y CENTROS ACADÉMICOS, OBSESIONADOS POR CONSOLIDARSE EN EL PODER Y TENER EL CONTROL ABSOLUTO DE TODO, PERO NO NOS VAMOS A QUEDAR CALLADOS, SI QUIEREN DINERO PARA LLEVAR A CABO SU FALSA CONSULTA QUE NADIE LES ESTÁ PIDIENDO, PUES QUE RECORTEN PRESUPUESTO A SUS OBRAS FARAÓNICAS Y TOMEN LOS MÁS DE 3,000 MILLONES DE PESOS, POR EJEMPLO DE LA NÓMINA DE LOS SERVIDORES DE LA NACIÓN. EL GOBIERNO ESTÁ OBLIGADO A ACATAR LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y OTORGARLE AL INE EL RECURSO QUE SOLICITA. EL PRD SE OPONE ROTUNDAMENTE A ESA CONSULTA COSTOSA, FALSA E INÚTIL, Y LLAMAMOS A LA SOCIEDAD MEXICANA A QUÉ NO



PARTICIPE EN ESA FARSA, NECESITAMOS ESE DINERO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS QUE TIENEN CÁNCER QUE ESTÁN DESCUBIERTOS POR ESTE GOBIERNO, QUIEREN SENTAR EL PRECEDENTE DE QUE SI NO SE HACE LA CONSULTA PARA LA REVOCACIÓN DE MANDATO CON LA 161,000 CASILLAS ECHARLE LA CULPA AL INE DE QUE NO LA ORGANIZÓ, DE QUE FUERON LOS RESPONSABLES DE LOS MALOS RESULTADOS PARA ELLOS, Y ASÍ EMPEZAR UNA NUEVA EMBESTIDA PARA DESACREDITARLO CON MIRAS A LAS ELECCIONES DEL 2024. AL ÁRBITRO ELECTORAL LE REFRENDAMOS NUESTRO RESPALDO Y NUESTRO ACOMPAÑAMIENTO EN LA DEFENSA DE SU AUTONOMÍA, Y A LA SOCIEDAD MEXICANA Y DURANGUENSE LA LLAMAMOS A QUE NO PARTICIPEN EN ESTA FALSA CONSULTA QUE NADIE LE ESTÁ PIDIENDO, Y A CERRAR FILAS POR LA DEFENSA DEL INE. ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: MUCHAS GRACIAS COMPAÑERO DIPUTADO SECRETARIO PREGUNTARÍA ¿SI ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: DE NO SER ASÍ, PASAMOS AL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DÍA Y HABIÉNDOSE AGOTADO EL MISMO, Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SIENDO LAS (12:05) DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL DÍA MARTES (25) VEINTICINCO DE ENERO DEL



PRESENTE AÑO A LAS (11:00) ONCE HORAS. MUCHAS GRACIAS Y QUE
SIGAN PASANDO BUEN DÍA. DAMOS FE-----

DIPUTADO GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE

DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
SECRETARIA

DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
SECRETARIA